

RESOLUCION N° 103.288

Montevideo, diciembre 22 de 1977.

VISTO: el Decreto N° 18.569 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 14 de diciembre de este año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 102.809 de 7 del mismo mes, se sustituyen los Arts. 9° y 10 del Decreto N° 18.316 de 6 de julio de 1977, modificado el primero por el Decreto N° 18.403 de 14 de setiembre ppdo., relativo a la donación efectuada por esta Intendencia al Círculo de la Prensa del Uruguay, del bien empadronado con el N° 21.476, ubicado en la Avda. 18 de Julio 2062; asimismo se agrega al Decreto N° 18.316, de 6 de julio de 1977 el artículo que se indica; estableciéndose además que el plazo a que se refiere el Art. 1° del citado Decreto N° 18.316, se contará a partir de la notificación a los interesados, de la presente Resolución;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Acúcese recibo del Decreto N° 18.569; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, al Círculo de la Prensa del Uruguay, a los Servicios de Edificación, Plan Regulador, Escribanía Municipal y Administración de la Propiedad Municipal, y transcribáse —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

DECRETO N° 18.579 — Propuesta al Poder Ejecutivo de adecuación de normas presupuestales. Ver Resolución P. E. 2.180/977, pág. 725.

[ACERAS. — Nueva redacción de cuatro artículos de la actual Ordenanza que regula la colocación de mesas, sillas y bancos sobre las mismas.]

DECRETO N° 18.581 (1)

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyense por los siguientes, los artículos 1°, 3°, 4° y 15, del Decreto N° 17.266, de 18 de noviembre de 1975:

Artículo 1° — La Intendencia Municipal podrá autorizar la colocación de mesas, sillas y bancos en las aceras de las avenidas y calles, frente a los comercios de café, bar, confitería, heladería y giros análogos, en las condiciones que se establecen en el presente decreto, con excepción de la Avda. 18 de Julio en toda su extensión.

Artículo 3° — Queda prohibida la colocación de mesas, sillas y bancos en las aceras, dentro del espacio de un metro ochenta centímetros (1,80 mts.) a partir de la línea del cordón.

(1) Publicado en el "Diario Oficial" el 18 de enero de 1978.

Artículo 4° — Sin perjuicio de que según los casos, el Ejecutivo Departamental estableciera exigencias mayores, los requisitos mínimos para el otorgamiento de los permisos de ocupación de aceras, serán los siguientes:

- A - en las aceras que tuvieran un ancho de hasta cinco (5) metros, sólo podrá autorizarse la colocación de una hilera o fila de mesas con sus respectivas sillas;
- B - en las aceras que tuvieran un ancho superior a cinco (5) metros, podrá autorizarse la colocación de más de una hilera o fila de mesas.

En todos los casos, las instalaciones deberán colocarse en las aceras a partir del límite de éstas con la línea de edificación;

- C - ninguna hilera o fila de instalaciones podrá tener un largo superior a cinco (5) metros, cualquiera fuere su orientación, transversal o paralela a la línea de edificación, pudiendo continuarse luego de dejar un espacio libre mínimo de un metro y medio (1,50 mts.);
 - CH - las entradas a los edificios que no correspondan al comercio quedarán libres de instalaciones, debiendo dejarse un pasaje de acceso igual al del ancho de la puerta en toda la extensión de la acera. Ese pasaje no podrá ser inferior a dos (2) metros de ancho.
 - D - no podrán colocarse las instalaciones referidas en el presente decreto, en las aceras donde exista parada de vehículos de transporte colectivo de pasajeros, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:
 - a - cuando existan paradas de vehículos de transporte colectivo de pasajeros en las esquinas, la acera respectiva quedará libre de instalaciones en un espacio no inferior a veinte (20) metros de longitud a contar de la prolongación de la línea de edificación correspondiente a la calle transversal;
 - b - cuando la parada referida se encuentre ubicada en otro lugar que no fuera esquina, se deberá dejar un espacio libre no inferior a diez (10) metros de longitud hacia ambos lados, contados desde el punto medio del indicador de parada.
- No obstante, en todos los casos previstos en este inciso, se podrá autorizar la colocación de instalaciones siempre que la acera tenga un ancho superior a cinco (5) metros contados desde el cordón de la misma, debiendo quedar libres los indicados cinco (5) metros.
- Cuando existan otras instalaciones autorizadas por la Intendencia Municipal, se observarán las normas establecidas precedentemente;
- E - quedará libre la parte de las aceras comprendida entre la prolongación de las líneas de edificación.

Artículo 15. — Los interesados deberán abonar la suma de VEINTICINCO NUEVOS PESOS (N\$ 25,00) mensuales, por cada metro lineal o fracción de banco, por derecho de ocupación de aceras.

Art. 2° — Comuníquese. Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO, a 28 de diciembre de 1977.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION N° 103.971

Montevideo, diciembre 30 de 1977.

VISTO: el Decreto N° 18.581 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 28 de diciembre de este año, recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes, por el cual de conformidad con la Resolución N° 103.640 de 27 de diciembre de este año, se sustituyen los artículos 1°, 3°, 4° y 15 del Decreto N° 17.266, de 18 de noviembre de 1975, por los que se indican, referente a la instalación de mesas y sillas en la vía pública;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente, comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a los Servicios de Comisiones y Administración de la Propiedad Municipal, y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Hacienda.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General